

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Peas.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 13 de Octubre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por José Gonzalez Triano, quinto de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Medina de las Torres, en reclamacion del acuerdo por el que la Comision permanente de esa provincia le declaró soldado:

Vistos los artículos 106, 101 y 134 de la ley de reemplazos, así como las Reales órdenes circulares de 11 de Junio y 17 de Agosto de 1873:

Considerando que, si bien el expresado mozo alegó oportunamente la excepcion de hijo único de viuda pobre, á quien mantiene, el Ayuntamiento le declaró soldado por falta de la necesaria justificacion, sin que apelase de éste acuerdo en el tiempo y forma prescritos en las disposiciones citadas:

Considerando que esa Comision provincial confirmó el expresado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por el indicado art. 134 de la ley y la prevencion 4.ª de la Real orden de 17 de Agosto de 1863, la cual, de conformidad con el art. 101 de la misma ley, determina taxativamente las únicas pruebas admisibles para justificar las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos, excluyendo terminantemente cualesquiera otras:

Considerando que, si bien el Ayuntamiento de Medina de las Torres en su informe manifiesta haber observado la práctica de dar por concedido el plazo de ocho dias para justificar las exenciones alegadas, aun cuando así no se exprese en el acta, dictando acerca de ellas nuevo fallo en vista del expediente justificativo, y entendiendo que el primero se halla en suspenso mientras no se instruya dicho expediente, esto constituye un verdadero abuso, digno de correccion como enteramente contrario á lo mandado en el art. 82 de la ley y en las demás disposiciones vigentes en la materia;

S. M., oido el dictámen de la Comision extraordinaria de quintas del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo por el que esa Comision

provincial declaró soldado al referido José Gonzalez y Triano, y mandar que se publique esta resolucio para que sirva de regla general; y que V. S. haga al Ayuntamiento de Medina de las Torres la advertencia de que no puede conocer en definitiva dos veces acerca de un mismo asunto, sino limitarse únicamente á conceder un plazo á los mozos que en el referido acto no justifiquen su exencion, anotando en las actas que quedan pendientes de justificacion, sin fallar acerca de ella, y conociendo en definitiva cuando la justificacion se presente ó caduque aquel.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Setiembre de 1875.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 259.

El Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, en comunicacion de fecha 6, me previene que en el Boletin de esta provincia haga público que dicha Capitanía general no atiende á denuncias anónimas, y que toda persona que en bien del servicio desee suministrar noticias de interés, puede dirigirse personalmente á los Gobernadores militares de las provincias respectivas, en la seguridad de que si desea se reserve su nombre, lo será cumplidamente.

Soria, 10 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

Circular núm. 260.

No habiendo remitido las copias de los presupuestos del presente año económico los Alcaldes de los pueblos que comprende la siguiente relación, á pesar de lo dispuesto en mi circular inserta en el Boletin oficial de 9 de Agosto último, núm. 92, les prevengo que les exigiré el maximum de la multa que la ley establece, y con la cual quedan conminados desde luego si en el término preciso de ocho dias, á contar desde esta fecha, no remiten á la Comision provincial las citadas copias, acompañadas de los documentos que se mencionan en la del miércoles 14 de Julio próximo pasado, Boletin número 84.

Soria, 13 de Octubre de 1875.

El Gobernador,

JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

Relacion que se cita.

Partido de Agreda.

Aldehuelas (las).	Oncala.
Borobia.	Pinilla del Campo.
Cigudosa.	Santa Cruz.
Fuentestrún.	Villar del Rio.
Jaray.	Vozmediano.
Matasejun.	Yanguas.
Olvega.	

Partido de Almazan.

Alaló.	Momblona.
Andaluz.	Nafria la Llana.
Borjabad.	Nepas.
Calatañazor.	Riva de Escalote.
Centenera de Andaluz.	Velamazán.
Fuentepiñilla.	Viana.
Lumias.	Villasayas.

Partido de El Burgo de Osma.

Aldea de San Estéban.	Nogralas.
Aylagas.	Osma.
Boos.	Peñalba.
Caracena.	Rétortillo.
Cuevas de Ayllon.	San Estéban de Gormaz.
Fuentecantales.	San Leonardo.
Hoz de Abajo.	Santa Maria de las Hoyas.
Langa.	Soto de San Estéban.
Losana.	Talveila.
Montejo.	Ucero.
Nafria de Ucero.	Valdemaluque.
Navaleno.	Villanueva de Gormaz.

Partido de Medina.

Almaluez.	Iruecha.
Barcones.	Pinilla del Olmo.
Benamira.	Sagides.
Conquezuola.	Somaen.
Fuencaliente de Medina.	Velilla de Medina.

Partido de Soria.

Abejar.	Muedra (la).
Abion.	Oteruelos.
Alameda.	Quiñonería.
Aldehuela de Periañez.	Rollamienta.
Almazul.	Royo.
Arancon.	San Andrés de Almarza.
Buberos.	Sauquillo de Alcázar.
Cabrejas del Campo.	Tardelcuende.
Cabrejas del Pinar.	Tardesillas.
Canredondo.	Torrubia.
Caravantes.	Villaciervos.
Cihuela.	Villar del Ala.
Cirujales.	Villaverde.
Fuentetoba.	Vinuesa.

Circular núm. 261.

Ignorándose el paradero de la vecina del pueblo de Valdeavellano de Tera, Casta Aceña Ramos, cuyas señas personales se citan á continuacion; los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion,

Número.	Nombres.	Pueblos en cuyos repartos figuran.		Cuentas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	
22	Excmo. Sr. Conde de Villalobos.	Santa María de Huerta.	666	36	666	36
		Barriomartin.	44	46		
		Cubo de la Sierra.	24	12		
23	D. Segundo Bartolome, vecino de Valdeavellano.	Gallinero.	148	50		
		Poveda.	27		662	40
		Soria.	33	66		
		Valdeavellano de Tera.	370	80		
		Vizmanos.	13	86		
		Aldeaelpozo.	434	67		
24	Excmo. Sr. Marqués de la Pica.	Portelrubio.	2	52		
		Pozalmuro.	151	70	657	83
		Soria.	68	94		
		Centenera de Andaluz.	288	72		
25	D. Toribio Anton, vecino de Soria.	Fuentepinilla.	84	42		
		Soria.	33	30	647	64
		Valderodilla.	241	20		
		Cuevas de Soria.	304	74		
26	D. Casto Marin Vicente, vecino de Madrid.	Soria.	216		615	96
		Soto de San.	36	72		
		Tardajos.	58	50		
27	D. Pedro Sagaseta, vecino de Tarazona.	Agreda.	593	10	593	10
		Agreda.	243	90		
28	Excmo. Sr. Marqués de Paredes.	Soria.	22	50	585	45
		Vozmediano.	219	05		
		Arévalo.	42	12		
		Barriomartin.	130	32		
29	Excmo. Sr. Conde de Guindulain.	Cuellar.	22	68	383	92
		Gallinero.	135			
		Poveda.	252			
		Soria.	1	80		
		Cubo de la Solana.	34	74		
30	D. Justo Jimenez, vecino de Soria.	Soria.	207		577	62
		Valderodilla.	235	88		
31	D. Agustín Perez, vecino de Noviercas.	Noviercas.	553	15	553	15
32	D. Manuel Martinez Muñoz, vecino de Ciria.	Ciria.	408	06	552	54
		Noviercas.	144	48		
33	D. José Córdova, vecino de Olvega.	Olvega.	536	40	548	24
		Magaña.	6	53		
		Soria.	5	31		
		Boos.	205	20		
		Barcones.	27	86		
		Castilruiz.	37	89		
34	D. Lamberto Martinez, vecino de Medina.	Cobertelada.	31	27	544	24
		Fuencaliente de Medina.	14	40		
		Medinaceli.	123	66		
		Radona.	27	21		
		Torralba.	76	75		
		Olvega.	514	08		
		Cueva de Agreda.	2	70		
35	D. Félix Córdova, vecino de Olvega.	Fuentes de Agreda.	2	16	535	51
		Magaña.	3	87		
		Noviercas.	7	39		
		Soria.	5	31		
36	D. Domingo Acinas, vecino de El Burgo.	Burgo de Osma.	522		522	
		Gallinero.	60	66		
37	D. Joaquin Pujadas.	Renieblas.	4	86	503	82
		Soria.	438	30		
		Berlanga.	369	66		
		Cirujales.	7	02		
38	D. Pedro Abad y Crespo, vecino de Soria.	Cobertelada.	3	24	493	20
		Renieblas.	16	38		
		Soria.	81			
		Villaciervos.	16	20		

Número.	Nombres.	Pueblos en cuyos repartos figuran.		Cuentas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.		TOTAL.
		Pests.	Cénts.	Pests.	Cénts.	
39	D. Ramon Benito Aceña, vecino de Madrid.	Cuellar.	45	72		
		Santa María de Huerta.	232	02		
		Soria.	9	72	490	68
		Sotillo de Tera.	13	14		
		Valdeavellano.	190	08		
40	D. Angel Romero, vecino de Soria.	Agreda.	374	76		
		Soria.	109	62	484	38
41	D. Pedro M. del Rey Simon, vecino de Agreda.	Agreda.	483	12	483	12
		Soria.	430	02		
42	D. Ramon Lacalle, vecino de Soria.	Calderuela.	15	90	477	42
		Villabuena.	31	50		
43	D. Justo Martinez, vecino de Matalabreras.	Matalabreras.	465	76	465	76
44	D. Ramon Morencos.	Santa María de Huerta.	459	54	459	54
		Bayubas de Abajo.	162	54		
		Berlanga.	216			
45	D. Benito Sanz, vecino de Berlanga.	Caltojar.	16	20	433	44
		Frechilla.	16	20		
		Paones.	22	50		
46	D. Juan Tello, vecino de Olvega.	Olvega.	423	72	423	72
47	D. Jose Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza.	Barcones.	409	54	409	54
		Almajano.	9	72		
		Cirujales.	69	12		
		Cubo de la Solana.	11	52		
48	D. Anselmo Latorre, vecino de Soria.	Cuenca (la).	32	40	406	79
		Golmayo.	40	32		
		Portelrubio.	5	04		
		Rábanos.	34	19		
		Soria.	204	48		
49	D. Pedro M. Calonge, vecino de Olvega.	Olvega.	400	32	400	32
50	D. Sabas Tello, vecino de Olvega.	Cueva de Agreda.	1	44		
		Fuentes de Agreda.	30	24	368	82
		Olvega.	337	14		

RELACION nominal de los 20 mayores contribuyentes que por contribucion industrial figuran en las matriculas de esta provincia.

NOMBRES.		PUEBLOS.		Cuota que satisfacen al Tesoro.
				Pests. Cénts.
D. Angel Romero.	Soria.			1.057 50
Agapito Soria.	Idem.			980
Antonio Lopez.	Almazan.			700
Domingo de Pablo.	Soria.			575
Victoriano Marco.	Idem.			517
Nicolás Soria.	Idem.			365
Ecequiel Tejero.	Idem.			362 50
Bernabé Lamata.	Idem.			325
Angel Lacalle.	Idem.			322
Nicanor Aguirre.	Burgo de Osma.			315
Leon Calvo.	Soria.			300
Miguel Lucia Diez.	Idem.			290
Benito Calahorra.	Idem.			289
Aniceto Hinojar.	Idem.			285
Antonio Rico Barron.	Burgo de Osma.			280
Eustaquio Ramos.	Soria.			270
Fulgencio Casaña.	Idem.			255
Joaquin Vicen.	Idem.			255
Juan Monje.	Idem.			255
José Jimenez.	Idem.			255

Soria, 8 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, ANTONIO GONZALEZ WDELL.

SECCION CUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que a continuacion se expresan:

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

	Pests. Cénts.
Benavarre.	1000
Castanesa.	625

	Pests. Cénts.		Pests. Cénts.
Rodellar.	570	Serraduy.	395
Luzás.	557	Arguis.	393 75
Beranuy.	550	Sos y Sesué.	385
Peraltilla.	511 25	Albenilla y Planillo, Orna, Ramastué y Güel.	375
Santa María de Buil.	510	Purroy.	366 65
Urdés.	505	Ara.	361 50
Fel.	500	Abay.	360
Arcusa.	488 75	Egea.	347
Bará y Miz.	486 25	Neril.	345
Fanlo y Buisan y Los Corrales.	425	Santaliestra.	337 50
Sin y Tella.	448 75	Caballera.	337
Espés.	432 50	Nocito.	335
Atarés.	420	Navasa.	325
Serveto.	402 50	Erdao y Bafaluy, Arasanz, Espierba y Bannaston.	325
Villanova.	400		
Espuëndelas.	397 50		

Pesets. Cénta.

Pesets. Cénta.

Pilzan	320
Torrelaribera	303 75
Canias, Eresué Eriste, Fragen, Valle de Bardagi, Bacamorta y Espluga, Merli y Esdolomada, Yeba, Ceresuela y Nerin, Castigalen, Cagigar, Burgasé, Abenilla y Serné	300
Torrelabad y Benavente	292
Villacarli	288 75
San Estéban del Mall	287 50
Molinos del distrito del Pueyo de Araguias	281
Muro de Roda, Giral, Viacamp, Literá, Estall, Chiriveta, Bisaurri, San Feliú, Cornudella, Isclés, Soperun, Estaña, Castellon de Sobrarbe, Camporotuno, Castellorite, El Pueyo de Morcat, Aler, Puidcinca, Ubiergo y Bolturina, Barcavo, Lecino, Betorz, Suelves, Almazorre, Seira, Barbanens, Asin de Broto, Sarvisé, Buesa, Olin, Beranuy, Ballabriga, Puértolas, Bergua, Bistué, Ayerbe de Broto, Escalona, Escuin, Santa Yusta, Foradada, Aratores, Otal, Lacuadrada, Trillo y Salinas, Javierre y Satué y San Lorenzo	275
Anzánigo	267 50
Morillo de Mondús, Tierrantona, Pallaruelo, Formigales y Troncedo	260
Muro de Roda	251
Latre, Artaso, Sieso de Jaca, Lasbellosas, Alastuey, Huértalo, El Pueyo de Araguas, Araguas de id., Guardia, Gerbe y Grietal, Charo, Arro, Buerba, Arrés, Paternoy, Almunia del Romeral, Escuer, Bubal, Saravillo, Caballera, Villalangua, El Pueyo de Jaca, Santa Maria y Lapeña, Yeste, Triste, Ullé y Basor, Ipas y Gisara, Almudafar, Badias y Asque	250
Basarán	245
Monesma	223
Cartirana	217 50
Binacua, Berbusa, Ainielle y Somanes	200
Belsu	197 50
Centenera	187 50
Acin	176 25
Santa Eulalia de la Peña, Lastiesas y Friginal	175
Soliveta	165
Chiró y Escartin	150
Latorrecilla	100
Belyer de Cinca (sustitucion)	437 50
<i>De niñas.</i>	
Castejon de Menegros	350
Montanana	416 75
Montanuy y Secastilla	275
Aren (sustitucion)	275
<i>PROVINCIA DE SORIA.</i>	
<i>De niños.</i>	
Dévanos	300
Salinas	425
Chaorna	400
Carrascosa de Abajo, Cubo de la Sierra y Fuentelárbol	375
Ledesma	300
Centenera del Campo, Ojuél, Aylloncillo y Pedraza, Santervás de la Sierra, Vilviestre de los Nabos y Villanueva de Zamajon	250
Portelrubio	175
<i>De niñas.</i>	
Borobia	450
<i>PROVINCIA DE LOGROÑO.</i>	
<i>De niños.</i>	
Arnedo	1100
Valgañon	625
<i>De niñas.</i>	
Bañares	416 75
<i>Incompletas de ambos sexos.</i>	
Castroviejo (sustitucion)	342
Arenzana de Arriba (sustitucion)	262
Bobadilla (sustitucion)	250
El Villar de Poyales (sustitucion)	250

Trevijano	512 50
Zarraquin	350
Bergasillas	337 50
Garranzo	301 25
Arrubal	267
Ambas Aguas	263 65
Cenzano	250

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Ricla	1250
Biota	852 50
Torralba de los Frailes	537 50
Asin, Cunchillos, Torrehermosa y Viver de la Sierra	490
Villalba	442 50
Almochuel, Berruenco, Retascon y Valtorres	300
Valdehorna	297 50
Pardos	275
Valconchan	250
Asso Verál	200

De niñas.

Monterde	470
Olves	417 50

Además del sueldo los Maestros disfrutaran casa y retribuciones de los niños no pobres, excepto en las escuelas de sustitucion que percibirán las retribuciones y casa si el Maestro sustituido no la habitare.

Los aspirantes a estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigiran sus instancias, acompañadas de la cédula personal, certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 30 dias, a contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza, 14 de Octubre de 1875.—El Rector, JERÓNIMO BORAO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Vinuesa.

Don Bernardino Blasco, Alcalde del mismo,

Hago saber: Que en el expediente instruido por esta Alcaldia de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, mandando embargar y vender los bienes correspondientes a los padres de los mozos Isidro Ramos, Andrés y Aniceto Lapuente Carretero, hijos de Roque y Bonifacia respectivamente, responsables de la reserva de 70.000 hombres del año actual, se señaló la 1.ª subasta para el dia 13 de Setiembre último, y como no se presentará ningún licitador a interesarse en ella, he mandado en providencia del dia de ayer proceder a la retasa de los referidos bienes, según la cual los del primero asciende su valor a 726 pesetas 75 cénts., y los de la segunda a 2 676 pesetas 50 cénts., para cuya segunda subasta he señalado el dia 22 del corriente mes, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa de once a doce de su mañana.

La cabida, linderos de los bienes inmuebles y demás pormenores constan en el expediente: en dicha subasta no se admitiran proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y demás efectos subsiguientes.

Vinuesa, 8 de Octubre de 1875.—El Alcalde, BERNARDINO BLASCO.

Alcaldia constitucional de Turnuel.

Habiendo declarado soldado con esta fecha al mozo Vicente Martinez Atance, núm. 4 de la reserva última de 70.000 hombres para cubrir el cupo que ha correspondido a este pueblo en el presente reemplazo de 100.000 hombres, é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio del presen-

te para que comparezca en esta Alcaldia antes del dia 15 del actual, a fin de poder emprender la marcha a la capital a cargo del Comisionado que nombra el Ayuntamiento y para hacer las reclamaciones que crea justas, ó en otro caso se presente en la capital ante la Excm. Diputacion provincial; advertido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego y suplico a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que el presente vieren procedan a inquirir si en sus respectivos términos municipales se encuentra el expresado mozo, y en caso afirmativo lo pongan a disposicion de esta Alcaldia con las seguridades convenientes.

Turnuel, 6 de Octubre de 1875.—El Presidente, FERNANDO TOMÁS.—P. O. del Ayuntamiento, MARIANO MORENO Y MORENO, Secretario.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Almazan.

Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Por el presente edicto y término de 30 dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Inés Sanz Carramiñana, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el 24 de Agosto último, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del expresado término por sí ó por medio de apoderado en legal forma; pues así lo tengo acordado por providencia dictada con esta fecha a virtud de escrito suscrito por el Procurador D. Gil Garcés, en concepto de representante de D. Mariano Miguel Sanz, hijo de la finada, por quien se ha solicitado se le declare único heredero de la misma.

Dado en Almazan a 29 de Setiembre de 1875.—JUAN GAGO DE LA TORRE.—Por mandado de S. S., FELIPE MENA Y SEVILLA.

Juzgado municipal de Garray.

Habiéndose hecho la liquidacion para pago de deudas de los bienes retenidos de la pertenencia del difunto Rafael Valero, vecino que ha sido de este pueblo, en favor de los acreedores por los débitos que dicho Rafael era en deber, se anuncia para que llegue a noticia de los acreedores, advirtiéndoles se presenten en este Juzgado a recibir lo que a cada uno ha correspondido y hacerse cargo de la liquidacion desde el dia 18 del actual hasta el dia 21 del mismo, y horas de siete a diez de la mañana de cada un dia.

Garray, 14 de Octubre de 1875.—El Juez municipal, FELIPE JIMENEZ.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA «BUEN DESEO.»

(PRIMERA DE ALMAZAN.)

La Junta directiva de dicha Sociedad ha acordado que la general que ha de celebrarse el dia 4 de Noviembre proximo se lleve a efecto este año en la villa de Almazan; y la Presidencia tiene el honor de convocar a todos los Sres. Socios por si gustan concurrir con tal objeto a dicha localidad.

Soria, 13 de Octubre de 1875.—P. O. de la Presidencia.—JOSÉ DEL HOYO, Secretario.

CALENDARIOS PARA EL AÑO DE 1876.

Zaragozanos.—De Mariano Castillo y de Cayetano Yagüe. a 2 reales docena.

De la Risa, con grabados, un tomo en 8.º, a 4 reales: ejemplar.

Americanos ó sean de pared, de hermosa litografía, con cuentos, epigramas picantes, diálogos, etc., etc.

Se venden en la libreria de Rioja.

Soria:—Imprenta provincial.